

**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4**

ESTUDIOS PREVIOS

Página 1 de 6

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.852.800)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS240, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO, TOLIMA

1. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia impone al Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud mediante una organización descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993 creó las Empresas Sociales del Estado definiéndolas como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso. Al mismo tiempo, el Decreto 1876 de 1994 determina que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, dentro de los principios básicos de eficacia y calidad.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y con la finalidad de garantizar la salud a todas las personas, bajo criterios de calidad y eficiencia, el Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima fue transformado en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 007 de 1997, aprobado y adoptado por el Consejo Municipal.

El Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima es una Empresa Social del Estado que tiene como misión la prestación de servicios de salud con estándares de calidad y seguridad en la ejecución de sus procesos y procedimientos institucionales, innovadora y continua en el desarrollo de las cualidades técnico operativas y de atención humanizada en el cliente interno, con interacción directa, estructurada y formativa con el cliente externo, siendo reconocida a nivel regional por la capacidad de identificación y satisfacción de las necesidades particulares de los usuarios, el alto grado de compromiso social y el desarrollo empresarial sostenible.

En el marco del desarrollo de sus actividades misionales el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima tiene la necesidad de garantizar a los cerca de 24.000 usuarios servicios de salud con oportunidad y calidad.

La organización funcional del talento humano que participa del cuidado y gestión de la salud, promoviendo la integración operativa de las acciones poblacionales, colectivas e individuales considerando la naturaleza de la prestación de los servicios de salud, así como la autonomía en la estructuración de los procesos de contratación de que goza el hospital, en el marco de las normas de orden constitucional, legal y reglamentario vigentes.

En desarrollo de la contratación con las diferentes EAPB el Hospital tiene a cargo la obligación de adquirir insumos para los consultorios odontológicos.

En ese sentido para garantizar el objeto de su misión la E.S.E. cuenta con unos rubros aprobados en el presupuesto de la vigencia y en el Plan Anual de Adquisiciones con lo cual busca adquirir los insumos necesarios para los consultorios odontológicos y las demás áreas del hospital. La presente contratación afecta el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION
232010100306	Aparatos Medicos Instru,mentos Quirurgicos

2. Descripción del objeto a contratar

a) Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS240, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO, TOLIMA
b) Clase de contrato	SUMINISTRO
c) Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
d) Plazo de ejecución	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2026
e) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA
f) Disponibilidad Presupuestal	
g) Valor del contrato	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.852.800)
h) Forma de pago	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por la E.S.E. HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA conforme a los bienes suministrados y facturas o cuentas de cobro presentadas por el Contratista. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
i) Supervisión	La supervisión del contrato de suministro, la realizará el señor AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, Técnico Administrativo – Código 367 – Grado 01
j) Perfeccionamiento y requisitos de ejecución	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. 3) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
k) Clausulas sancionatorias	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
l) Costos a cargo del contratista	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante.
m) Inhabilidades e Incompatibilidades	A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.
n) Consulta del proceso contractual	El presente proceso contractual se podrá consultar en la oficina de contratación del Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, en la Carrera 1A No. 3A – 30 de este municipio.

3. Obligaciones generales del contratista

- Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución del contrato.
- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.
- El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio.
- Presentar acta de recibo a satisfacción al supervisor del contrato para su respectiva aprobación.
- Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
- Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
- Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.

4. Obligaciones específicas del Contratistas

- Realizar el suministro de elementos y mobiliario hospitalarios para la prestación de servicios de salud en la E.S.E Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima conforme a la discriminación relacionada a continuación:



**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4**

ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 6

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD	PRECIO VENTA	PRECIO TOTAL
3998	BALON HIDROSTATICO BAKRI PARA HPP COOK	1.00	1,760,000.00	1,760,000.00

M001 * MANTENIMIENTO EQUIPO QUIMICA BS240 1.00 5,120,000.00 5,120,000.00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE QUIMICA MINDRAY BS240 INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTO.

	SUBTOTAL	6,880,000.00
	IVA	972,800.00
	VALOR TOTAL	7,852,800.00

NOTA: LOS PRODUCTOS CON * SON GRAVADOS

SON: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO CVS.

- b) Los bienes por adquirirse deben ser nuevos y si presentan defectos de fábrica deberán ser cambiados por el Contratista sin cargo alguno para la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco – Tolima, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
- c) El proveedor deberá entregar los bienes conforme a las cantidades y características técnicas exigidas.
- d) Los bienes por adquirirse no podrán haber sido objeto de reparaciones previas ajenas al procedimiento de ensamblaje.
- e) Conservar los bienes objeto de la compraventa hasta su entrega.
- f) Entregar los bienes al Hospital en el lugar y en el momento convenidos.
- g) Responder por los defectos de fábrica que presenten los elementos a adquiridos.
- h) Recibir el pago del precio.

5. Modalidad de selección del contratista

El Manual de Contratación de la E.S.E. prevé la modalidad de Contratación Directa para la celebración de aquellos contratos cuyo valor sea igual o inferior a (280) doscientos ochenta salarios mínimos legales mensuales vigentes

Así, de acuerdo con el marco normativo anteriormente señalado se justifica la modalidad de selección del contratista por Contratación Directa.

6. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.852.800)

7. Análisis del sector – estudio de mercado

Para el presente proceso de contratación se realizó búsqueda en las plataformas de contratación pública SECOP 2 y SIA OBSERVA, así como la solicitud de cotización y verificación de los precios del mercado para el producto a adquirirse.

8. Idoneidad y experiencia

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere una persona natural o jurídica que tenga registradas en Registro Único Tributario o Certificado de Existencia y Representación Legal, actividades relacionadas con los bienes objeto de adquisición.

9. Criterios de selección

- i. Para la contratación de este tipo de servicios, la E.S.E. contratará con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad y la experiencia exigida, condiciones que para la presente contratación serán verificadas por la entidad.

10. Análisis de riesgo

A continuación, se presenta la Matriz de Riesgo elaborada para este proceso:

MATRIZ DE RIESGOS																						
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿A qué nivel se asigna?	Tratamiento/control	Luego de tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Inicio	Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico.	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no ejecuta el objeto contractual de acuerdo con las obligaciones	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Modificado	6	Riesgo alto	Control	Reducir la probabilidad de la ocurrencia	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor	23/09/2026	07/10/2026	El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones en los informes rendidos por el contratista y reportará cualquier eventualidad	Mensual

El tratamiento de los riesgos se realizará con el monitoreo periódico de las obligaciones contractuales, verificando su pleno cumplimiento de acuerdo con las especificaciones de estas.

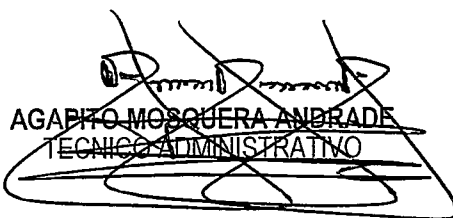
11. Garantías

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E., que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.

12. Acuerdo comercial

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Suscrito por el Técnico Administrativo de la E.S.E. en el mes de septiembre de 2026.



AGAPITO MOSQUERA ANDRADE
TÉCNICO ADMINISTRATIVO